CONVENIO DE ASOCIACION	:	No.1829
CORPORACION	:	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META.
NIT	:	822001505-4
OBJETO	:	*"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP ($107.142.857). DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($75.000.000). APORTE DE LA CORPORACION: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP ($ 32.142.857.00)
PLAZO	:	TRES (03) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial representada por FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía numero 17.329.477 expedida en Villavicencio, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24/089 del 10 de marzo de 2021 y posesionado según Acta No. 1100-04-82/095 de la misma fecha, y delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 del alcalde municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META NIT: 822001505-4, representada legalmente por Luis Alonso Ibarra Rivera, identificado con C.C.19.002.173 de Inírida, quien para efectos del presente convenio se denominará LA CORPORACION, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Educación elaboró el presupuesto oficial por un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($75.000.000). 2. Que se anexa planilla de seguimiento a la contratación de inversión donde se relaciona el desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 4. Que el director de Planeación Socioeconómica certifica que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos. 5. Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. . 6. Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el proyecto denominado el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 7. Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".,* se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. 8. Que la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. 9. Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".,*. justificando *(…En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel regional y nacional, para poder desarrollar en forma temporal tareas y cumplir metas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223.El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente. Así las cosas, se determina la imperiosa necesidad por parte de la administración municipal, de suplir mediante este convenio de asociación; el derecho, mandato legal y social de la formación integral de los menores niños y jóvenes que hacen parte como educandos de las diferentes instituciones oficiales del municipio de Villavicencio. Es oportuno señalar también que dentro de las actividades a Desarrollar dentro del presente convenio se tienen previstas:1.Realizar el proceso necesario para la inscripción y matricula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación.2.Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical.3.Vinculación de personal idóneo para el desarrollo del programa.4.Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa.5.Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica.6.Dar continuidad a la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, las Palmas, Isaac Tacha, Juan Pablo II, Francisco de Paula Santander, Antony Aphiipps, Marco Fidel Suarez y Casa de la Música (Todas las instituciones educativas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales.7.Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los*

instrumentos que se incluirán en el programa son: Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa Clásica, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo.8.Facilitar y asegurar los recursos económicos a los niños, niñas, y adolescentes beneficiados del subsidio de transporte para los desplazamientos a las clases de Formación.9.Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical del desarrollo del proyecto. Lo anterior en cumplimiento del Mandato Constitucional y Legal, consagrado en el: •LEY 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley de Educación". •ARTÍCULO 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia Son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". •ARTÍCULO 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y Dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". •Artículo 104º de la Ley 115 de 1994.- El educador. "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional, b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa, c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas". Mediante estudios de investigación en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales se ha podido establecer que en la actualidad en la ciudad de Villavicencio y el departamento del Meta, presenta dentro de su sistema educativo un déficit en la atención educativa en el área artística musical, por diferentes factores, como el crecimiento poblacional de la ciudad en los últimos años, a esto sumado la falta de profesionales para suplir esta necesidad educativa, agravando más las circunstancias la falta de plazas en el área musical para suplir este requerimiento educativo..) 10. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.3941 del 14 de septiembre de 2021, identificación presupuestal No.0402-3-2.1.2.1-921 fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riesgo psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio, Meta por valor de ($75.000.000). 11. Que mediante Resolución No. 1500-56.03/1568 del 15 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación justifica la contratación directa para el proceso cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META*". 12. Que el artículo 1º del Decreto 092 de 2017establece: PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. 13. Que la propuesta presentada por La Corporación hace parte integral del presente convenio. 14. Que LA CORPORACION se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META*". CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO. LA CORPORACION deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. DESCRIPCIÓN DE CORO: Esta agrupación musical está conformada por instrumentos de percusión, (placas, percusión folclórica) instrumentos de viento, (flauta dulce) y utilizando como instrumento principal la voz humana, realizando talleres de canto manejando repertorio del folclor Nacional. 2. ORQUESTA SINFÓNICA: Objetivo pedagógico: Interiorizar la técnica básica del instrumento, montaje de partituras y el afianzamiento de la lectura desde la práctica Grupal enfocada a la orquesta de cuerdas y la banda sinfónica. 3. ORQUESTA DE CUERDAS: Está conformada por instrumentos de cuerda que producen sonidos por medio de las vibraciones producidas al ser frotadas , donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación del Violín, la Viola,

el Chelo y el Contrabajo. 4. ORQUESTA DE VIENTOS Y PERCUSIÓN (BANDA SINFÓNICA): Está conformada por instrumentos aerófonos y de percusión donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación imparten ejercicios de método y de repertorio en la búsqueda del aprendizaje y mejoramiento de la calidad de sonido de la flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, tuba, y percusión. 5. ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES BATUTA META: METODOLOGIA BATUTA META: CURRÍCULUM BATUTA META: El cuál es el conjunto de componentes que hacen posible la existencia de Batuta como modelo pedagógico y metodológico sui generis y cuyos costos pertenecen a la Corporación Batuta Meta* PROFESOR TALLERISTA: Es la persona escogida por la Corporación para adelantar dicho trabajo. Los costos de este ítem van dirigidos al pago de las personas que prestan sus servicios como tallistas de la Corporación, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes de Música y formación certificada por la Corporación Batuta Meta en pedagogía y metodología Batuta Meta. * PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL CONVENIO: Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables de ejecución financiera, y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio.* LOGÍSTICA: La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico y metodológico BATUTA META, cuyos costos serán cobrados por la Corporación Batuta Meta y por los proveedores* ALISTAMIENTO: El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto. El programa de Orquestas Sinfónicas de Batuta Meta se estructura e implementa en Villavicencio con el propósito de brindar acceso a niños y jóvenes de la ciudad a un proceso de formación integral desde la práctica musical orquestal. La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. La educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social. CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP ($107.142.857). DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($75.000.000). APORTE DE LA CORPORACION: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP ($ 32.142.857.00). En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio. APORTE DEL MUNICIPIO.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		Capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.	Número	690	50,725.000	35,000,250
	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.				
2		Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.	Número	690	50,724.652	35,000,010
	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica				
3		Apoyo para eventos y presentaciones musicales	Número	690	7,246.000	4,999,740
	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas				
					VALOR TOTAL	75,000,000

APORTE DE LA CORPORACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTUDIANTE	VALOR
A	EQUIPO HUMANO				$23.142.857
1	Dirección musical	mes	3	$ 2,500,000	$7.500.000
2	Coordinadores y monitores	Mes	3	$ 2,500,000	$7.500.000
3	Equipo Psicosocial	Mes	3	$ 2.714.285,66	$8.142.857
B	GESTIÓN DE ESPACIOS	MES			$ 9 .000.000

	SINFÓNICOS				
	Espacios formación sinfónica	3 MESES	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
	TOTAL APORTE BATUTA (SUMA A + B)				$ 32.142.857

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El municipio cancelara al Asociado el valor total del presente contrato de la siguiente manera: TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00) cada una, previo informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte de la corporación; informe del asociado, acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Además el último pago se realizara previa suscripción del acta de terminación y de liquidación. CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal No.0402-3-2.1.2.1-921 de la cuenta denominada Fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riego psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N°3941 del 14 de septiembre de 2021.por la suma de ($75.000.000) CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del objeto contratado será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la Secretaría de Educación o el funcionario que este designe. CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la Corporación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere la CORPORACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de Educación. 2- POR PARTE DE LA CORPORACION: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la CORPORACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: 1.Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. 3. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. 4. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 5. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 6. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 7. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del

comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del convenio, las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. b)PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: LA CORPORACIÓN, se obliga constituirla por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CORPORACION ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIEMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA CORPORACION hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA CORPORACION se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos

alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3941 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la corporación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA CORPORACION en la Calle 46 No 28-20 La Grama Villavicencio, Teléfono: 6848304 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. d) Aprobación de Garantías.